

**TEMA: OBLIGATORIEDAD DE PLANTAR UN ARBOL POR CADA SALA DE
PREESCOLAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS DE NIVEL
INICIAL DEL MUNICIPIO DE MORON**

ORDENANZA 677/1997

Artículo 1º: Queda establecido por la presente Ordenanza la obligatoriedad de la plantación de un árbol por cada sala donde se curse el preescolar, de todas las escuelas que se hallen en el Partido de Morón.

Artículo 2º: La presente Ordenanza regirá para todas las escuelas, colegios, institutos y todo establecimiento educativo, sean éstos estatales o privados y el Departamento Ejecutivo proporcionará a éstos la especie correspondiente para su plantación la que será llevada a cabo por los alumnos de preescolar durante el último mes del curso lectivo y hayan sido previamente instruidos de la importancia que este hecho tiene.

Artículo 3º: La plantación del árbol se efectuará en la calle, zona de influencia y/o aledaña a dicho establecimiento educacional, conservando la especie vegetal de la zona.

Artículo 4º: El establecimiento educacional deberá notificar al Departamento Ejecutivo el lugar donde se haya efectuado la plantación para que éste a través de sus organismos competentes, proceda a entregar a los mismos los certificados que correspondan a cada aula.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.